

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2022-01516 -00

En consideración a lo manifestado en los memoriales que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Corregir el numeral 2° del auto proferido el 23 de enero de 2024 precisando que la objeción del juramento estimativo obrante en este proceso fue realizada por la demandada (BANCOLOMBIA S.A) y no por la parte demandante como allí erradamente se enunció.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior precisión, córrase traslado a la contraparte, es decir, a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

TERCERO: De la solicitud de nulidad formulada por la demandante LINA MARIA SARMIENTO CARDONA., córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para pronuncie en lo que estime pertinente y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (C.G.P. art.134).

CUARTO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, al tenor de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

QUINTO: En virtud de lo resuelto en este auto, por Secretaría una vez notificado este auto por estado, **compártase inmediatamente a ambas partes el link del expediente**, sin ningún tipo de restricción de tiempo.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 11 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 46 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59ed426918dae8e02b725ab88bf8ff989e36a8346680b9955957644818d0b6cf
Documento generado en 10/04/2024 05:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>